

Al Despacho de la Señora Juez hoy trece de Diciembre de dos mil veintiuno.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONY. 2021-497

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Habiendo sido oportunamente subsanada la presente demanda de Liquidación de Sociedad conyugal propuesta por intermedio de apoderado judicial por NELSON CUTA SILVA contra JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN, y hallándose reunidos los requisitos del Art. 523 del C.G.P., el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por el Señor NELSON CUTA SILVA, contra la Señora JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada, JAQUELINE VELASQUEZ ESTEBAN conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

CUARTO.- Por reunir los requisitos del artículo 598 del CG.P., se accede al decreto de medidas cautelares solicitado.

En consecuencia se decreta el embargo y secuestro de los siguientes bienes denunciados como que forman parte del haber de la sociedad conyugal, a saber:

a.- INMUEBLES:

Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **300-399284**
Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **300-406565**

Para la efectividad de la anterior medida librese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

b.- VEHICULOS:

Camioneta HYUNDAI de placa **HAZ 572**

Para la efectividad de esta medida, líbrese oficio al Señor Director de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C.

c.- DINEROS:

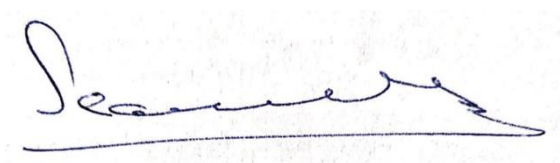
La suma de **\$7.288.413,12** que se encuentra depositada en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía CAJA HONOR, que le fueron liquidadas al demandante NELSON CUTA SILVA.

Para la efectividad de la anterior medida líbrese oficio a la siguiente dirección de correo electrónico notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co, a fin de que se hagan las retenciones correspondientes y se consigne su importe en la cuenta de Depósitos Judiciales que el Juzgado mantiene en el Banco Agrario de Colombia, No. 680012033006 siendo el número completo del proceso 680013110006-2021-00497-00.

QUINTO.- A la apoderada de la parte demandante ya se le reconoció en el auto inadmisorio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps